



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Arbitraje. Decreto 320/2015, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la autorización para el sometimiento a arbitraje de toda controversia que pueda derivar de la segunda adenda al acuerdo de financiación suscrito con el Fondo Europeo de Inversiones en relación con la Iniciativa JEREMIE-Extremadura 39433

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se nombran los miembros integrantes de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura 39435

Avocación. Delegación de competencias. Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se avocan de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinadas competencias en materia de patrimonio y se delegan en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras 39437

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Cáceres, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2015 **39440**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Portaje, que consiste en la prolongación de la c/ Juan Granada y la eliminación de un tramo viario proyectado de la documentación gráfica del proyecto de delimitación de suelo urbano **39444**

Producción vitícola. Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado a raíz de la Orden de 26 de octubre de 2015 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura..... **39448**

V ANUNCIOS**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 141 y 142 del polígono 1. Promotor: Frutas Aranzazu, SL, en Puebla de la Calzada **39449**

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 167 del polígono 17. Promotor: Dña. Aranzazú Romo Molina y D. Cayetano Serrano Cantonero, en Higuera la Real **39449**

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos para fabricación de carbón vegetal y nave almacén. Situación: parcela 7 del polígono 54. Promotor: D. Miguel Ángel Alvero Ardilla, en Olivenza **39450**

Contratación. Anuncio de 17 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Piensos para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y de la Piscifactoría de Jerte para la anualidad 2016". Expte.: 1653SU1CA002..... **39450**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 320/2015, de 18 de diciembre, por el que se acuerda la autorización para el sometimiento a arbitraje de toda controversia que pueda derivar de la segunda adenda al acuerdo de financiación suscrito con el Fondo Europeo de Inversiones en relación con la Iniciativa JEREMIE-Extremadura. (2015040350)

La iniciativa JEREMIE (Recursos europeos conjuntos para las microempresas y las medianas empresas), es un proyecto lanzado por la Comisión Europea y el Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), que tiene como objetivo mejorar la financiación de la Pyme y contribuir al desarrollo de las empresas.

Para la puesta en funcionamiento de la citada Iniciativa JEREMIE en Extremadura, con fecha 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno acordó por una parte, la creación de un fondo de cartera financiado con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 y la Estrategia Estatal de Innovación en Extremadura, denominado Iniciativa JEREMIE-Extremadura, y por otra, la designación del Fondo Europeo de Inversiones (en adelante, FEI) como gestor del mismo.

Así, con fecha 21 de diciembre de 2012, se firmó un acuerdo de financiación entre la Junta de Extremadura y el FEI por el que se creaba dicho Fondo de Cartera JEREMIE que se organizaba como un "bloque de financiación por separado" dentro del mismo, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el citado acuerdo de financiación, y conforme a lo permitido en el artículo 43, párrafo 3 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Tras la buena acogida por parte del sector empresarial de esta medida, y la rápida aplicación de los fondos, la Junta de Extremadura realizó una nueva aportación incrementándose el citado fondo, para lo cual, se firmó una Adenda con el FEI en fecha 19 de diciembre de 2013.

Tanto en el acuerdo de financiación firmado el día 21 de diciembre de 2012, como en la adenda formalizada, se incorporaba una cláusula de sometimiento al arbitraje de las disputas que puedan existir como consecuencia del desarrollo de lo dispuesto en los mismos, todo ello, atendiendo al carácter variable del mercado financiero, y a la naturaleza específica de este tipo de instrumento de ingeniería financiera, resultando adecuado dotar de una mayor flexibilidad y celeridad al mecanismo de resolución de las posibles controversias.

El artículo 17.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece que no se pueden transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos



de la Hacienda Pública de Extremadura, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten sobre los mismos, sino mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura.

Por su parte, encontrándose próxima la fecha de finalización de la gestión del Fondo por parte del FEI, 31 de diciembre de 2015, la Junta de Extremadura, se encuentra interesada en ampliar la duración del citado acuerdo, a los efectos de que el FEI continúe desarrollando, con posterioridad al día 31 de diciembre de 2015, las funciones propias que como gestor del Fondo de Cartera JEREMIE-Extremadura viene realizando. Así, se han iniciado las actuaciones conducentes a la suscripción de una segunda adenda con esta finalidad.

Para ello, y dado que en la misma se contempla una cláusula relativa al sometimiento al arbitraje de las cuestiones derivadas de la citada adenda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, y, previa emisión de dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, mediante el presente decreto, se procede a acordar la autorización para el sometimiento a arbitraje en relación con la adenda al citado acuerdo de financiación.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a iniciativa conjunta de la Consejería de Economía e Infraestructuras y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y a propuesta de esta última, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo único.

1. Se acuerda la autorización para el sometimiento a arbitraje de toda controversia relativa a los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que puedan derivar de la segunda adenda al acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones, de fecha 21 de diciembre de 2012, en relación con la iniciativa JEREMIE-Extremadura.
2. El arbitraje será realizado en los términos descritos en la citada segunda adenda al acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de diciembre de 2015 por la que se nombran los miembros integrantes de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura. (2015050259)

Actualmente, la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título IV el régimen jurídico de las reclamaciones en materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás ingresos de derecho público, el órgano administrativo que los conocerá y resolverá y el procedimiento económico-administrativo.

La Junta Económico-Administrativa de Extremadura, adscrita a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, tiene encomendada la función de conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas y los recursos extraordinarios de revisión que se interpongan contra los actos de aplicación de los tributos propios, de imposición de sanciones tributarias derivadas de aquellos y de recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.

Si bien su composición se regula en el artículo 34 de la citada Ley 1/2015, de 10 de febrero, la disposición transitoria primera de dicha norma establece que hasta que no se produzca el correspondiente desarrollo reglamentario, ha de continuar funcionando integrada por los miembros designados de acuerdo con la normativa anterior, constituida por la disposición adicional primera de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo cual, y en virtud de las facultades que ostento,

DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar como Vocales de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura a las personas que a continuación se relacionan:

Vocales titulares:

- D. Francisco Manuel Martín Antequera.
- D. Antonio Carrasco Rodríguez.
- D.^a María Teresa Miralles Quirós.
- D.^a Jessica Leonor Izquierdo Chapa.
- D.^a Ana María de Cáceres Gómez.



Vocales suplentes:

- D. Antonio Álvarez Alarcón.
- D.^a María José Rubio Cortés.
- D.^a Concepción Morillas Hernández.
- D.^a Blanca Irene Montero García.
- D.^a Rosa Isabel Salcedo González.

Vocal-Secretario titular:

- D. Julián Quijada Neila.

Vocal-Secretario suplente:

- D.^a Ana María de Cáceres Gómez.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se avocan de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinadas competencias en materia de patrimonio y se delegan en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2015062613)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio). Conforme al artículo 2 del mismo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias que en materia de patrimonio tenía atribuidas la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Del mismo modo, mediante Decreto 261/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), indicándose en el artículo 3.1 que será competencia de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en el área de patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en atención a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 82, le compete al titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda la realización de las actuaciones patrimoniales necesarias para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes y derechos, que pertenezcan o vayan a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura si tuvieran por objeto bienes inmuebles, títulos valores o derechos de propiedad industrial.

No obstante, la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la citada Consejería el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 154, de 11 de agosto), determina que las competencias que en materia de patrimonio que el titular de la Consejería tiene atribuidas de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y disposiciones reglamentarias de desarrollo, se delegan en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, salvo las reconocidas en el artículo 8.2, letras a), b), y c); artículo 91.1 "in fine", referido a la dación de cuenta al Consejo de Gobierno; artículo 103.1; artículo 110.1; artículo 119.2; artículo 120.3; artículo 131; disposición adicional octava y las contenidas en el Título VI sobre el Patrimonio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se delegan en el Jefe de Servicio de Patrimonio las competencias que se le atribuyen al titular de la Consejería en los artículos 84.2, 100.2, 105.6, 146.3, 156.3 (inscripción registro propiedad) y disposición adicional novena de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio.

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las competencias patrimoniales para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de



bienes y derechos, que pertenezcan o vayan a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogidas en el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, se encuentran actualmente delegadas por parte de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería.

Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2012, del entonces Consejero de Economía y Hacienda (DOE n.º 246, de 21 de diciembre) se procedió a delegar en el titular de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la competencia que le otorgaba el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, todo ello, atendiendo a que el citado Fondo tenía como objetivo principal, la intensificación de la I+D+i empresarial, promoviendo así la financiación destinada a la creación, consolidación y expansión de proyectos empresariales de marcado carácter innovador que presenten viabilidad económica y financiera. Así, el referido acuerdo de financiación de fecha 21 de diciembre de 2012, fue suscrito, por el Fondo Europeo de Inversiones y, además de la entonces Dirección General de Financiación Autonómica, que mantenía la competencia conforme a la resolución de delegación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el titular de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En idénticos términos, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2013, del entonces Consejero de Economía y Hacienda (DOE n.º 242, de 18 de diciembre), se procedió a delegar en el titular de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación determinadas competencias en materia de patrimonio en relación con la suscripción de una adenda al citado acuerdo de financiación con el FEI. Posteriormente, dicha adenda fue suscrita en fecha 19 de diciembre de 2013, por los mismos firmantes que el acuerdo de financiación.

Encontrándose próxima la finalización de la vigencia del acuerdo de financiación suscrito con el FEI, en fecha 31 de diciembre de 2015, y ante la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del mismo, es necesario formalizar una segunda adenda al citado acuerdo de financiación.

Por tanto, en continuación de lo dispuesto en las mencionadas Resoluciones de 18 de diciembre de 2012 y de 17 de diciembre de 2013, del entonces Consejero de Economía y Hacienda, y de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como la coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, se efectúa una delegación de la competencia para realizar la suscripción de la citada segunda adenda al acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, previa avocación de la citada competencia en tanto que la misma se encuentra actualmente delegada en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me otorga la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, y el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2015,

**RESUELVO :**

Primero. Avocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 74.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias recogidas en el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y delegadas en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación mediante Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la citada Consejería el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 154, de 11 de agosto), en cuanto a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones de una segunda adenda al acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, suscrito el 21 de diciembre de 2012.

Segundo. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias que me otorga el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones de una segunda adenda al acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, suscrito el 21 de diciembre de 2012.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Cáceres, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2015. (2015062589)

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2015, Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Cáceres, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de diciembre de 2015.

La Secretaria General
PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2014, A SUSCRIBIR POR LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, DESTINADA A LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS, PARA LA ANUALIDAD 2015

En Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE número 127, de 3 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2015.

Y, de otra, D.^a María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de septiembre de 2015.

Con el fin de proceder a la firma de la Addenda para la anualidad 2015 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas,

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 7 de octubre de 2014, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero. Que la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, de 7 de octubre de 2014, determina que ambas partes acordarán mediante Addenda, la aportación económica destinada a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Cáceres.

Cuarto. Que el Presidente de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comu-



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

nidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la competencia necesaria para la firma de la presente Addenda al Convenio Marco de colaboración de 7 de octubre de 2014, previa autorización del Consejo de Gobierno, a tenor de lo estipulado en el artículo 23.i) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero y 36.2 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para 2015, ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Articular una subvención directa a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, y establecer las cuantías a aportar por cada una de las partes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Segundo. Estas ayudas tienen carácter singular en tanto van dirigidas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Cáceres, con el fin último de garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia, respondiendo su otorgamiento, por tanto, a razones de interés económico y social.

Tercero. El presupuesto total para la realización de esta actuación asciende a ciento setenta mil euros (170.000 €), que serán destinados a realizar los trabajos necesarios conducentes al suministro de material bibliográfico.

La Presidencia de la Junta de Extremadura, en aras de arbitrar una cooperación en esta materia, aportará para llevar a cabo esta actuación en la anualidad 2015 la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Por tanto, las aportaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

Anualidad	2015
Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura	85.000 euros
Diputación de Cáceres	85.000 euros

El importe asignado por la Presidencia de la Junta de Extremadura se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B. 762.00, Proyecto 200217030002.

Cuarto. El plazo de ejecución, que coincide con el de vigencia de la presente Addenda, será desde la firma de la misma hasta el 30 de junio de 2016.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Quinto. El pago del 100 % de la cantidad aportada por la Presidencia de la Junta, se realizará de forma anticipada, a la firma de la presente Addenda. Dicho pago será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.

A efectos de justificación, se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario General de la Diputación Provincial, con el V.º B.º del Presidente, que acredite que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios. Igualmente, deberán presentar la documentación requerida dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y vigencia.

Sexto. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la presente Addenda, la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Séptimo. En todos los elementos distintivos de la actuación, deberá figurar que la misma se presta en colaboración con la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia.

Octavo. En caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Diputación Provincial respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Addenda, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida de derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo. Guillermo Fernández Vara

Fdo. María del Rosario Cordero Martín



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Portaje, que consiste en la prolongación de la c/ Juan Granada y la eliminación de un tramo viario proyectado de la documentación gráfica del proyecto de delimitación de suelo urbano. (2015062583)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Portaje no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

El objetivo de la presente modificación es la redefinición de las alineaciones propuestas en el PDSU para adaptarlas a la realidad existente en el ámbito de actuación así como en su entorno de afección más inmediato, con supresión de tramo de viario transversal a calle Juan Granado que conecta con c/ Tocones, por su innecesariedad para el desarrollo urbanístico del municipio. Este hecho, supondría en principio un aumento del aprovechamiento lucrativo residencial, por lo que se propone una reserva de suelo dotacional como zona de acompañamiento al viario. De esta manera se consigue, en última instancia, ajustar el trazado viario a la edificación ya consolidada sin aminorar las características de las dotaciones existentes en el entorno de afección más inmediato, y prolongando la c/ Juan Granado hasta su conexión con c/ Zaurdita.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 01/12/2015 y n.º de inscripción CC/044/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

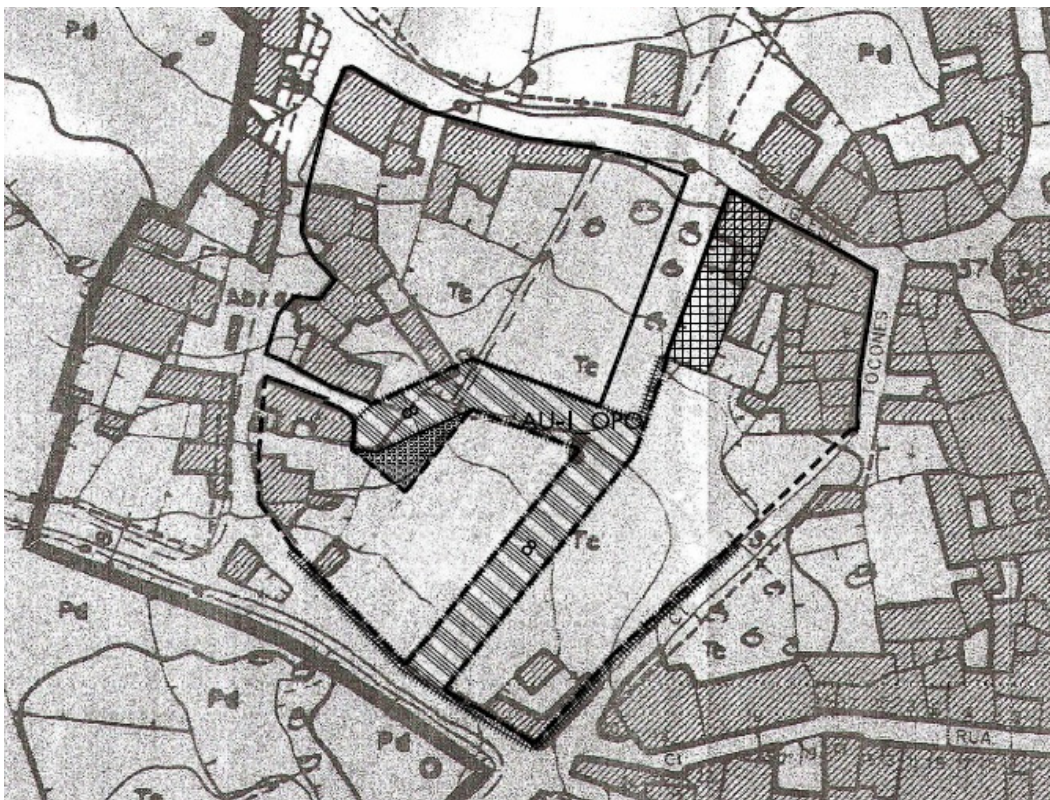
A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de noviembre de 2014, se añade un nuevo Capítulo VI al Título III del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con dos artículos de nueva creación, 42. Bis y 42.Bis.1. La redacción de los artículos citados es la siguiente:

CAPÍTULO VI.- GESTIÓN

Art. 42.BIS. Actuaciones de urbanización por el sistema de obras públicas ordinarias conforme a los artículos 108 y 155 de la LSOTEX.

Art. 42.BIS.1. Actuación Urbanizadora AU-1_OPO



Descripción: Se trata de unos terrenos sitos en la prolongación de la c/ Juan Granado y conexión con c/ Zaurdita, al oeste del núcleo urbano, de una superficie de 958 m² correspondiente al viario incluyendo tramos de viarios ya ejecutados sin finalizar su completa urbanización al faltar alguno de los servicios (acerado, saneamiento, etc..) y tramos sin ejecutar, y 98,61 m² a zonas verdes (Zona de acompañamiento al viario). Se pretende con esta actuación terminar su proceso urbanizador, realizando la



conexión de los nuevos tramos de viario con los ya existentes. La totalidad de la superficie se destinará a vial público o zona verde. En cumplimiento del art. 27.5 de RPLANEX, se dotará de una reserva de suelo para aparcamientos de 13 plazas, una de ellas adaptada.

Desarrollo:

Gestión	Obra Pública Ordinaria de Urbanización
	Proyecto de Urbanización

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado a raíz de la Orden de 26 de octubre de 2015 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura. (2015062588)

Por Orden de 26 de octubre de 2015 se dictaron las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

La próxima entrada en vigor del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, requiere de la adopción de medidas urgentes al objeto de que la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ya citada se produzca antes del próximo 1 de enero de 2016.

Se constata, por tanto, que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura.

Por ello, estimando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO :

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Orden de 26 de octubre de 2015 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2015.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 141 y 142 del polígono 1. Promotor: Frutas Aranzazu, SL, en Puebla de la Calzada. (2015082795)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 141 (Ref.^a cat. 06103A001001410000HR) y 142 (Ref.^a cat. 06103A001001420000HD) del polígono 1. Promotor: Frutas Aranzazu, SL, en Puebla de la Calzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 167 del polígono 17. Promotor: Dña. Aranzazú Romo Molina y D. Cayetano Serrano Cantonero, en Higuera la Real. (2015082830)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 167 (Ref.^a cat. 06067A017001670000RA) del polígono 17. Promotor: Dña. Aranzazú Romo Molina y D. Cayetano Serrano Cantonero, en Higuera la Real.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos para fabricación de carbón vegetal y nave almacén. Situación: parcela 7 del polígono 54. Promotor: D. Miguel Ángel Alvero Ardilla, en Olivenza. (2015082834)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de dos hornos para fabricación de carbón vegetal y nave almacén. Situación: parcela 7 del polígono 54. Promotor: D. Miguel Ángel Alvero Ardilla, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Piensos para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y de la Piscifactoría de Jerte para la anualidad 2016". Expte.: 1653SU1CA002. (2015082925)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1653SU1CA002.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de piensos para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y de la Piscifactoría de Jerte para la anualidad 2016.
- b) CPV: 15711000-5 Alimentos para peces.
- c) División por lotes y número:
 - Lote 1: Pienso para el Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana.
 - Lote 2: Pienso para la Piscifactoría de Jerte.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A precio:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 76.357,86 euros.
IVA (10,00 %): 7.635,79 euros.
Importe total: 83.993,65 euros.
Estimado: 76.357,86 euros.

Lote 1: 67.499,52 euros (IVA incluido).
Lote 2: 16.494,13 euros (IVA incluido).

Anualidades: 2016: 83.993,65 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 15 de enero de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de enero de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de febrero de 2016 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de diciembre de 2015. Secretario General (PD R 16/9/15, DOE 184, de 23/09/15),
F. JAVIER GASPAS NIETO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es